



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/89

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 6 JUN 2005

05/05/001/1376

VISTO: la gestión promovida por la asociación civil el CENTRO DE DESARROLLO SOCIO-CULTURAL CASA PUEBLO DE PASO CARRASCO, en la que solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, juguetes donados.-

RESULTANDO: I) que se adjunta inscripción en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, creada por el artículo 448 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

II) que el objeto de dicha asociación es promover el desarrollo socio-cultural de los habitantes de la zona, fomentando la participación de todos los sectores y organizaciones interesadas en los objetivos mencionados, promoviendo la difusión del conocimiento en las áreas sociales, económicas y culturales a través de cursos, publicaciones, seminarios, talleres, conferencias, etc.; la asistencia social y sanitaria en los distintos sectores y organizaciones de la zona y alrededores; promover el desarrollo de la educación física con el objeto de mejorar el desarrollo físico

LRS/Tec/Correg

integral y contribuir asimismo a la integración de todos los diversos sectores sociales.-

III) que los bienes fueron donados por una institución de Australia.-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 134° de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960, están exoneradas de impuestos nacionales las asociaciones benéficas de asistencia gratuita a pobres, enfermos e inválidos.-

II) que en su mérito, corresponde declarar que la importación precitada está exonerada de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el artículo 450° de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/1376

1º) Declárase a la asociación civil CENTRO DE DESARROLLO SOCIO-CULTURAL CASA PUEBLO DE PASO CARRASCO, exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados en ocasión de la importación de aproximadamente un mil doscientos juguetes donados y cuyo detalle identificatorio surgirá del verificado aduanero respectivo, por un valor estimado de U\$S 13.200 (tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América).-

2º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión creada por Resolución del ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República